

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE SE INCREMENTA LOS CRÉDITOS ASIGNADOS A LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2022, POR ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021, DE ESTA CONSEJERÍA**

Vista la iniciativa del Dirección General de Agricultura, validada por la Viceconsejería de Sector Primario, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Mediante la Orden de 14 de diciembre de 2021, se convocaron, de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas (código BDNS: 600211, extracto publicado en el BOC nº 260 de 22.12.2021).

**Segundo.** Los créditos destinados a las subvenciones mencionados en el antecedente anterior fueron posteriormente incrementados mediante Orden de 20 de julio de 2022 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (código BDNS: 600211, extracto publicado en el BOC n.º 151 de 1.08.2022), en un millón cuatrocientos veinticinco mil euros (1.452.000 €)

En virtud del citado incremento, el crédito final destinado a la citada convocatoria fue, según el resuelto tercero de la citada Orden de 20 de julio de 2022, de dos millones ciento noventa y un mil cuatrocientos setenta y dos euros ( 2.191.472,00 €).

**Tercero.** Se ha presentado un gran número de solicitudes para inversiones en explotaciones agrícolas, que no pueden atenderse con los créditos destinados a dicha convocatoria, pero que podrían serlo si se incrementaran los mismos, lo que resulta posible porque existen créditos adecuados y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para tal fin.

**Cuarto.** En la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, (BOC n.º 269, de 31.12.2021) para 2022, existe crédito adecuado y suficiente para incrementar los créditos de la convocatoria, con cargo a la





aplicación presupuestaria: 13.10.412A 7700200 P.I.: 15700020 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas FEADER 2014-2020 M-4.1".

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es competente la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca para dictar la presente Orden, en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014- 2020, aprobada por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (BOC nº 186 de 23.09.16) en relación con el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08.04.2009), que exige, con carácter previo a la convocatoria de subvenciones deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. La citada Ley dispone, en su artículo 69.1, que corresponde al titular del Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo.

No obstante lo anterior, tratándose de un incremento de los créditos iniciales asignados a la convocatoria, la aprobación del gasto requerida se encuentra implícita en esta Orden que tiene como único objeto dicho incremento, y se justifica con los documentos contables de reserva de crédito.

**Segundo.** El párrafo segundo del resuelto Tercero de la convocatoria aprobada por Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, establece que las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.





Por todo lo anteriormente expuesto, y visto el informe propuesta de la Secretaría General Técnica,

### RESUELVO:

**Primero.** Aprobar la realización de un gasto para el ejercicio 2023 por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EURO (250.000) cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.I.: 15.7000.20 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas FEADER 2014- 2020 M-4.1".

**Segundo.** Incrementar los créditos destinados a la convocatoria aprobada por Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan, de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas (BDNS: 600211, extracto publicado en el BOC nº 260 de 22.12.2021), en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.I.: 15.7000.20 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas FEADER 2014- 2020 M-4.1", en la anualidad de 2023.

**Tercero.** Modificar el resuelto Tercero de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocó, de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (2.441.472,00) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200. P.I.: 15700020 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas FEADER 2014-2020 M- 4.1", distribuidos de la siguiente manera:

TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (383.236) con cargo a la anualidad de 2022 y DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (2.058.236) a la anualidad de 2023.

2. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren





los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. La cofinanciación del 85 por ciento de la Unión Europea, que asciende a TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHO EUROS (13.835.008), no se incorpora a ésta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.”

**Cuarto.** Esta Orden producirá sus efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,**

**Alicia Vanoostende Simili**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 05/10/2022 - 09:14:28
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0v_1uB-wwUmGo-fniXLv--43Bk0HSS49a">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0v_1uB-wwUmGo-fniXLv--43Bk0HSS49a</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 05/10/2022 - 09:34:53	